



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 220

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE REINOSA

cve-2017-9435 Notificación de sentencia 129/2017 en juicio verbal.

Doña Susana Fernández Álvarez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Reinosa.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de LUCÍA MATA PÉREZ, frente a J Y G FERRADA, SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 31 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 129/2017

En Santander a 31 de julio de 2017.

DOÑA MARÍA ÁNGELES HORMAECHEA SÁNCHEZ, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Verbal nº 39/2017, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante, doña Lucía Mata Pérez, en su propio nombre y derecho y a beneficio de la comunidad de bienes que ostenta con sus hijos doña Lucía Lucrecia, don Gustavo Adolfo y don Pablo Benito Gutiérrez Mata, representada por la procuradora de los tribunales Sra. Blanco Zubizarreta, asistida por el letrado Sr. Gómez Sánchez, y de otra, como demandada, la mercantil J y G Ferrada, S. L., en liquidación, en situación procesal de rebeldía, versando el juicio sobre prescripción adquisitiva.

ANTECEDENTES DE HECHO

FUNDAMENTOS JURIDICOS

FALLO

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles que frente a la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar, al prepararse el mismo, haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº

Pág. 26984 boc.cantabria.es 1/2





BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 220

385200003003917 indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a J Y G FERRADA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Reinosa, 23 de octubre de 2017. La letrada de la Administración de Justicia, Susana Fernández Álvarez.

2017/9435

Pág. 26985 boc.cantabria.es 2/2